

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 24 de mayo de 1972 por la que se publica el edicto de convocatoria para cubrir por oposición diez plazas de Tenientes Capellanes en el Cuerpo Eclesiástico del Ejército.

A tenor de lo dispuesto en las normas y programas aprobados por Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de enero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 38 y «Diario Oficial» de este Ministerio número 52), se autoriza la publicación del edicto de convocatoria para cubrir por oposición diez plazas de Tenientes Capellanes del Cuerpo Eclesiástico del Ejército, en las condiciones que en el mismo se señalan.

Madrid, 24 de mayo de 1972.

CASTAÑON DE MENA

Edicto de convocatoria para Tenientes Capellanes del Cuerpo Eclesiástico del Ejército

Nos, Doctor Fray José López Ortiz, por la Gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo titular de Grado, Vicario General Castrense,

Hacemos saber: Que debiendo proveerse en su día por turno correspondiente diez plazas de Tenientes Capellanes del Cuerpo Eclesiástico del Ejército, con el haber anual que a dicho empleo corresponda, hemos tenido a bien, previa aprobación del excelentísimo señor Ministro del Ejército, llamar a oposiciones, a tenor del Convenio entre la Santa Sede y el Gobierno español de 5 de agosto de 1950, con arreglo a las siguientes cláusulas:

1.ª Los opositores habrán de ser Sacerdotes españoles, llevar por lo menos un bienio de ordenación sacerdotal y no haber cumplido los cuarenta años de edad el día de la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias, debiendo constar en ellas, bajo la responsabilidad del aspirante, los siguientes extremos:

- Su nombre y apellidos.
- Fecha y lugar del nacimiento y del bautismo.
- Fecha de su ordenación de Presbítero y diócesis en que se halla incardinado.

La documentación comprobatoria incluirá los siguientes documentos:

- Autorización de sus respectivos Prelados para opositar y aceptar la plaza, en caso de aprobación.
- Letras testimoniales de fecha posterior a la publicación del edicto.
- Certificado de estudios eclesiásticos, cursados en algún Seminario o Universidad Pontificia, con expresión de las calificaciones obtenidas en su carrera y en todas las asignaturas.
- Certificado de grados académicos, si los tuviera. Podrá el opositor aportar cualquier otro trabajo de carácter intelectual que estime conveniente.

La anterior documentación tendrá entrada en el Vicariato General Castrense antes de las doce horas del día 21 de agosto de 1972.

2.ª Pasado el plazo reglamentario se comunicará a los interesados su admisión o exclusión, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo cuarto del Convenio entre la Santa Sede y el Gobierno español y las normas aclaratorias.

3.ª Los admitidos a oposición satisfarán antes de comenzar los ejercicios la cantidad de 300 pesetas para gastos y derechos a examen.

4.ª Los opositores admitidos sufrirán, antes de comenzar los ejercicios, reconocimiento médico por el Tribunal que designe la superioridad.

5.ª Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.º Traducción y comentario de un texto tomado mediante sorteo de los ocho fragmentos que el Tribunal preparará de las cuatro Constituciones Conciliares del Vaticano Segundo, dos de cada uno.

Este ejercicio será escrito, con la duración de dos horas, debiendo ser leído por el interesado en el momento que el Tribunal designe.

2.º Desarrollo oral de un tema, por espacio de una hora, sacado en suerte entre todos los del programa vigente.

Tanto para la preparación como para la exposición de este ejercicio el opositor podrá usar libros y apuntes. La preparación será de veinticuatro horas.

3.º Desarrollo oral de dos temas sacados en suerte de los del programa vigente, sin libros ni apuntes, con una de preparación, pudiendo utilizar el esquema que haya hecho el opositor y que además habrá de entregar al Tribunal.

La duración será de una hora.

4.º Exposición catequética de un punto sacado en suerte entre los veinte seleccionados por el Tribunal, tomados del programa vigente, con veinticuatro horas de preparación y media de duración.

5.º Exposición homilética, con veinticuatro horas de preparación, sobre uno de los tres piques del Nuevo Testamento, con duración de quince minutos.

6.º Los componentes del Tribunal pueden pedir en cualquiera de los ejercicios las aclaraciones que consideren oportunas a los opositores.

Cada copositor puede hacer los reparos que juzgue convenientes a sus compañeros por espacio de cinco minutos en el segundo y tercer ejercicios, entendiéndose en ambos casos que la intervención ha de realizarse al finalizar la exposición y sobre la materia expuesta.

El opositor dispondrá de diez minutos para responder al Tribunal y a los copositores.

Los dos primeros ejercicios, tomados en conjunto, serán eliminatorios, y todos ellos tendrán calificación independiente.

Los ejercicios comenzarán el día 20 de septiembre de 1972, en Madrid, a la hora y en el lugar que oportunamente se anunciará.

7.ª El opositor que no compareciere a la hora y día señalados o no presentase los documentos exigidos dentro del plazo indicado quedará eliminado de la oposición.

8.ª El Tribunal quedará constituido por cuatro Vocales, dos de los cuales serán del Cuerpo Eclesiástico del Ejército, uno del Cuerpo Eclesiástico de la Marina y otro del Cuerpo Eclesiástico del Aire, por un Vocal suplente y un Secretario, ambos del Cuerpo Eclesiástico del Ejército, que oficialmente serán nombrados a propuesta Nuestra. Este Tribunal, bajo Nuestra Presidencia o la del Capellán del Cuerpo Eclesiástico del Ejército en quien deleguemos, conceptuará los ejercicios con arreglo a las normas establecidas.

9.ª Los opositores aprobados y propuestos por el Tribunal para ocupar plaza presentarán en el Vicariato General Castrense, dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la propuesta de nombramiento, los siguientes documentos:

- Partida de bautismo legalizada.
- Título de ordenación de Presbítero o certificado supletorio.
- Partida de nacimiento.

10. Los diez opositores aprobados con las mejores puntuaciones y considerados más aptos serán propuestos para su ingreso en el Cuerpo Eclesiástico del Ejército, con la categoría de Teniente Capellán con carácter provisional, debiendo practicar un curso teórico-práctico de un año de duración, a desarrollar en la forma siguiente:

- Un cursillo de formación específica castrense de dos meses de duración, a tenor del programa publicado.
- Un período de dos meses de prácticas en Centros Militares de Enseñanza.
- Completarán el año en los Centros de Instrucción Militar de Reclutas (C. I. R.).

11. Verificado el curso y merecida la aprobación, los Capellanes de nuevo ingreso pasarán definitivamente a la Escala de Tenientes Capellanes efectivos, para cuyo escalafonamiento se tendrán en cuenta tanto las puntuaciones de la oposición como las obtenidas en el año del curso.

Dado en Madrid, a 7 de abril de 1972, firmado de Nuestra mano y sellado con el Mayor de Nuestras Armas Arzobispaes y refrendado por el infrascrito Secretario del Vicariato General Castrense.—El Vicario General Castrense, Fray José López Ortiz, Arzobispo de Grado.—Por mandato de su excelencia reverendísima, el Teniente Coronel Capellán Secretario, Doctor Eudoxio Castañeda Delgado.